

**@@RESUMEN|**

**DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

### **CERTIFICA**

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **treinta de abril de dos mil veinticuatro**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **3. Agencia Empleo y Desarrollo Local.**

**Referencia: 1R/2024/SUB\_01.**

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A INCENTIVAR EL CONSUMO EN EMPRESAS DE GRANADILLA DE ABONA, DENOMINADO “GRANADILLA DE ABONA, COMPRA+”.**

Visto el expediente relativo a la implementación de un programa de recuperación de la actividad económica del Municipio, mediante la generación y reparto de bonos consumo, para incentivar las compras en los comercios de Granadilla de Abona, en el ejercicio 2024, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** La Concejalía de Desarrollo Económico ha dictado Providencia de fecha 10 de enero de 2024, por la que se inicia el procedimiento para la implementación de un programa de recuperación de la actividad económica del Municipio, mediante la generación y reparto de bonos consumo para incentivar las compras en las empresas de Granadilla de Abona.

**2º.-** Se emite propuesta de resolución desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, con fecha 20 de febrero de 2024, para la aprobación de Bases Generales para la selección, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de entidad colaboradora para que gestione, en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y entregue y distribuya los fondos públicos correspondientes al programa de subvenciones para incentivar el consumo en comercios del Municipio, mediante el reparto de bonos que supongan un importe, que los ciudadanos podrán adquirir en forma de vales, para utilizar en adquisiciones de productos o disfrute de servicios en el término municipal, denominado “Granadilla de Abona, compra +”

**3º.-** Por la Intervención de Fondos, con fecha 22 de abril de 2024, se fiscaliza con observaciones la propuesta descrita en el antecedente anterior, en la que se informa, en esencia, lo siguiente:

*a) En cuanto al objeto de la propuesta remitida al módulo de Control Financiero. En el presente expediente se plantea la selección de una entidad colaboradora para tramitar una subvención dirigida a PYMES del municipio de Granadilla de Abona mediante el mecanismo de Bonos Consumo. Entiende este órgano que el verdadero objeto del procedimiento es la apertura de una línea de subvenciones destinadas a las PYMES con domicilio fiscal en este término municipal, por lo que ese debe ser el objeto principal de las Bases, sin perjuicio de que para ello se utilice la figura de una Entidad Colaboradora, cuya selección debe ser objeto objeto asimismo de*

*tramitación de procedimiento de concurrencia competitiva por exigencia del artículo 16.5, de la Ley 38/2003, tal y como acertadamente así se establece en la propuesta.*

*b) Consecuentemente con lo anterior, la compensación económica que se establezca a favor de la Entidad Colaboradora deberá quedar fijada en el Convenio de Colaboración pero no puede constituir un gasto del Capítulo II del Presupuesto Municipal.*

*c) Se deberá solicitar que en la memoria que se requiere a las Entidades Solicitantes, se incluya un modelo de bases que han de regular tanto los requisitos o condiciones que han de regir la participación de las PYMES, como de los consumidores que se adhieran a la campaña.*

*d) Deberá quedar reflejado, bien en las bases, bien en el Convenio a suscribir, que el procedimiento debe constar de dos fases:*

- Selección de las PYMES. Una primera fase de selección de las PYMES por parte de la Entidad Colaboradora quien remitirá al Ayuntamiento un listado con los datos de las PYMES seleccionadas así como del importe de la subvención que se propone a cada una de ellas.*
- Con fundamento en dicho listado, el Ayuntamiento procederá a dictar Resolución de concesión de subvención a cada una de las PYMES seleccionada.*

*e) Se deberá especificar asimismo que la justificación deberá contemplar:*

- La relativa a los gastos generales y de gestión.*
- Y la relativa a la entrega de los fondos entregados a las PYMES.*

*(...)*

*se emite informe de FAVORABLE, pero formulando las observaciones que se acaban de exponer, al expediente de Aprobación de Bases Generales para la selección de entidad colaboradora para gestionar el programa de subvenciones destinadas a incentivar el consumo en empresas de Granadilla de Abona. El cumplimiento de las observaciones expuestas, será objeto de comprobación cuando el expediente vuelva al módulo de fiscalización previa, en su fase de la autorización del gasto.*

**4º.-** Por el técnico del Área, con fecha 30 de abril de 2024, se emite informe, en las que se consideran las observaciones realizadas en el informe de Fiscalización, realizando propuesta a la Junta de Gobierno Local, de aprobación de las Bases para la Selección de Entidades Colaboradora, acompañadas de Anexos de Convenio de Colaboración y Declaración Responsable. La Secretaría “in voce” informa con carácter favorable la misma.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA:** El art. 11 letra g) de la Ley 7/2015 de los Municipios de Canarias atribuye a éstos competencias en materia de promoción del desarrollo económico y en la letra b) en materia de consumo.

**SEGUNDA:** El art. 12.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones prevé la posibilidad de designar entidades colaboradoras que colaboren en la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios a que se dirige la actividad de fomento que, en este caso, es incentivar el consumo en comercios del Municipio mediante el reparto de bonos que supongan un importe que los ciudadanos podrán adquirir en forma de vales para utilizar en adquisiciones de productos o disfrute de servicios en el término municipal.

La designación de esa entidad se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las Bases Generales contenidas en el presente acuerdo.

**TERCERA:** En la propuesta de resolución señalada en el antecedente 4ª, en relación a las cuestiones manifestadas por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización a que se refiere el antecedente 3º.-, se considera lo siguiente en cuanto a cada punto del informe:

- a) Ya está recogido en las Bases desde la propuesta inicial.
- b) Se tendrá en cuenta esa observación cuando se pretenda tramitar la convocatoria específica de 2024 que sí conllevará aprobación de gasto, pero no afecta al presente acuerdo.
- c) Se añade lo solicitado por la Intervención Municipal.
- d) Si bien el programa de bonos consumo se orienta a fomentar el comercio en el Municipio, incentivando el consumo en negocios ubicados en el mismo, no resulta posible determinar, dada la naturaleza del programa, el importe de gasto que se realizará en cada empresa participante que, además, no recibirá ningún incremento patrimonial por la venta de sus productos ya que lo realizará a precios de mercado. En consecuencia, no se podrá dictar una resolución previa de “concesión” de subvención como solicita la Intervención Municipal en su informe. No obstante, se incluye en este acuerdo, en el texto del convenio, que existirá una resolución municipal de empresas admitidas y excluidas en el programa, en función del resultado de la apertura de plazo para solicitar participar que realizará la entidad colaboradora.
- e) Se incluye la obligación de la entidad colaboradora de justificar sus gastos de gestión.

**CUARTA:** Respecto a la obligación de presentación de aval bancario por la entidad seleccionada, previo a la entrega anticipada de los fondos para la ejecución del programa, se considera por la concejal delegada que dicha exigencia dificultará notablemente la concurrencia de posibles entidades colaboradoras con experiencia en la materia, como ha sucedido en convocatoria anterior. De ahí que, teniéndose en cuenta que las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto no establecen la obligación de depositar garantía para el abono anticipado de subvenciones y que, la normativa en esta materia ya concede a esta entidad potestades suficientes para garantizar el reintegro de fondos anticipados que carecieran de justificación adecuada, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las Bases en los términos propuestos salvo en los que se refiere a la exigencia del depósito de garantía a la entidad adjudicataria.

**QUINTA.-** Es competente para la resolución del presente asunto, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto de delegación de competencias de La Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **unanimidad** de todos los asistentes,

## ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Generales para la selección, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de entidad colaboradora para que gestione, en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y entregue y distribuya los fondos públicos

correspondientes al programa de subvenciones, para incentivar el consumo en comercios del Municipio, mediante el reparto de bonos que supongan un importe que los ciudadanos podrán adquirir en forma de vales, para utilizar en adquisiciones de productos o disfrute de servicios en el término municipal, denominado "Granadilla de Abona, compra +" de acuerdo con el siguiente texto:

**"BASES PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR EL CONSUMO EN EMPRESAS DE GRANADILLA DE ABONA DENOMINADO "GRANADILLA DE ABONA, COMPRA +"**

**PRIMERA: Objeto.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases regulan el procedimiento de selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de Granadilla de Abona para paliar las consecuencias de la reducción de la actividad comercial como consecuencia de diferentes factores coyunturales que han incidido de forma negativa en la economía en general, mediante el mecanismo de Bonos de Consumo.*

*Esta colaboración se llevará a cabo a través de la firma del correspondiente convenio con la entidad que resulte seleccionada, cuyo texto se recoge como anexo de las presentes Bases.*

**La finalidad de la colaboración es la realización de los trámites para la entrega de los fondos asignados en cada convocatoria específica por medio de la emisión de unos Bonos de Consumo, su distribución y control del destino de esos fondos y que se concretarán en lo siguiente:**

- *La entrega a los beneficiarios de la convocatoria de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio, mediante el mecanismo de Bonos de Consumo.*
- *La comprobación de manera previa a esa entrega del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.*
- *La comprobación de manera previa a la entrega de la realización de la actividad comercial.*
- *Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y en su caso entregar la justificación presentada por los beneficiarios.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que resulten pertinentes.*

**SEGUNDA: Requisitos de las entidades solicitantes.**

*El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia competitiva, siendo valoradas únicamente aquellas entidades que cumplan los requisitos de solvencia establecidas en estas bases.*

*Podrán solicitar participar en el procedimiento de selección, asociaciones de empresarios o federaciones de las mismas, que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13 de la*



los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al Anexo II.

- a *Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- a *Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.*
- a *Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de las presentes bases.*
- a *Alta/Modificación de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del ayuntamiento.*
- a *Proyecto de Colaboración para la gestión y emisión del programa de Bonos Consumo de Granadilla de Abona para la convocatoria correspondiente, en el que se incluirán los elementos relativos a la propuesta técnica a valorar incluyendo específicamente como mínimo el siguiente contenido:*
  - *Relación del personal que se asignará directamente a la actividad. Necesariamente se deberá designar un coordinador responsable de la gestión y de la interlocución con el Ayuntamiento, que no podrán recaer en la misma persona.*
  - *Medios previstos de Promoción y Divulgación de la actividad a los propios comerciantes para fomentar que soliciten la subvención.*
  - *Medios previstos de Promoción y Divulgación de la actividad a los consumidores para la adquisición de los bonos.*
  - *modelo de bases que han de regular tanto los requisitos o condiciones que han de regir la participación de las PYMES, como de los consumidores que se adhieran a la campaña.*
  - *Relación y descripción de los sistemas informáticos y aplicaciones específicas de los que se van a disponer para la gestión de esta línea de ayudas.*
  - *Mecanismo para atender las incidencias.*
  - *Otro tipo de mejoras que resulten relevantes.*

- Presupuesto, que  
incluya entre otros los siguientes gastos:
- o Los destinados a la campaña de publicidad y Comunicación del proyecto
  - o Gastos generales y Gestión.
  - o Importe destinado a bonos consumo.

*El proyecto podrá tener una extensión máxima de 20 páginas en formato pdf (sin incluir portada y anexos), en DIN-A4 a doble cara, letra tamaño de fuente 12, y estar firmado por el representante de la entidad.*

*Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido el plazo legal conferido al efecto el interesado no hubiera subsanado lo falta o acompañados los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.*

*La participación en el presente proceso de selección implica la total aceptación de las condiciones contempladas en las bases reguladoras del presente procedimiento.*

#### **CUARTA: Plazo de Presentación de las solicitudes.**

*El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio de cada convocatoria específica.*

#### **QUINTA: Criterios de valoración para la selección de la entidad colaboradora.**

*La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación.*

*El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia. Solo las entidades que cumplan con los requisitos previstos en las bases de la presente convocatoria podrán ser valoradas.*

*Para la selección de la entidad se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Concejalia de Desarrollo Económico e integrada por tres agentes de Desarrollo Local, uno de ellos actuando como Secretario. La Comisión de Valoración emitirá informe motivado en el que se señale la valoración obtenida por cada uno de los participantes, **con una valoración máxima de 100 Puntos** y conforme a los siguientes criterios:*

<b>CRITERIOS DE VALORACION</b>	<b>PUNTUACION</b>
<i>Propuesta Técnica para la gestión de los bonos</i>	<i>Hasta 40 Puntos</i>

Haber sido entidad colaboradora o haber gestionado un programa de bonos consumo acreditado documentalmente.	5 Puntos
Haber sido entidad colaboradora o haber gestionado dos o más programas de bonos consumo acreditado documentalmente.	10 Puntos
Haber realizado un mínimo de tres o más campañas de dinamización del sector comercial acreditado documentalmente.	5 Puntos
Gastos de gestión del proyecto (sin que pueda superar el importe máximo autorizado de 23.000,00 €). Esta puntuación se asignará otorgando el máximo de puntos a la oferta más económica y al resto la que proceda mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta, que será la más baja, y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).	Hasta 40 Puntos

#### **SIXTA.- Resolución del Procedimiento.**

*El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, que será un Técnico de Administración General del Ayuntamiento.*

*En dicha propuesta, el instructor tendrá en cuenta el dictamen de la Comisión de Valoración y se incluirá, además de la propuesta de designación, la valoración obtenida por todas las entidades aspirantes así como, en su caso, aquellas cuyas propuestas no hayan sido admitidas y la razón de tal circunstancia.*

*La resolución será motivada de acuerdo con las bases de la convocatoria y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de TRES MESES, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo previsto en las presentes bases, sin que se haya dictado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución definitiva por la que se seleccione a la entidad colaboradora será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El acto administrativo que ponga fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su notificación si el acto fuera expreso o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de*

*Julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

#### **SÉPTIMA.- Convenio.**

*La entidad colaboradora que resulte seleccionada suscribirá el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con el contenido previsto en el número 3 del citado precepto legal, debiendo además asumir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS y en la correspondiente convocatoria.*

#### **OCTAVA.- Pago anticipado a la Entidad Colaboradora.**

*La entrega de fondos a la entidad colaboradora se efectuará de forma anticipada en un único pago en la forma prevista en el Convenio de Colaboración, en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles a contar desde la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La entidad colaboradora seleccionada procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinada a los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni en su caso los intereses que en su caso pudieran generar, se considerarán integrantes de supatrimonio.*

*Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la presente convocatoria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta bancaria hasta su entrega a los beneficiarios, excepto los correspondientes a la retribución por los gastos de gestión del programa, según el proyecto planteado.*

#### **NOVENA.- Justificación.**

*La entidad colaboradora procederá a la justificación de los fondos entregados a las entidades beneficiarias, mediante el modelo que se le facilitará una vez formalizado el convenio de colaboración y entregará copia de la documentación justificativa así como de los informes realizados en el plazo de UN MES contado a partir de la finalización del programa.*

*Asimismo, deberá justificar sus gastos generales y de gestión.*

## **ANEXOS**

### **I Convenio de Colaboración.**

### **II Declaración Responsable.**

### **ANEXO I**

### **COMPARECEN**

*De una parte, **Dña Jennifer Miranda Barrera**, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, asistido del Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

*Por otra parte, ..... mayor de edad, con DNI ..... en calidad de representante legal de la Entidad ..... con CIF .....*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

## **MANIFIESTAN**

**Primero.** *Que consta en el vigente presupuesto de la Corporación, crédito adecuado y suficiente para hacer frente al programa de fomento del consumo en el Municipio "Granadilla compra +".*

**Segundo.** *Que por la Junta de Gobierno Local, de fecha ..... se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Generales para la selección de una entidad colaboradora del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la gestión y ejecución del programa de subvenciones denominado "Granadilla compra +".*

*Asimismo, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ..... se aprobó la convocatoria específica que, una vez resulta, ha conllevado la selección como entidad colaboradora de ....., con CIF ..... en virtud de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 16.5 de la LGS, respecto a la participación y selección de entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Entidad Colaboradora anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador para la gestión y ejecución del citado programa de subvenciones, que se regirá por las siguientes:*

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

*El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la entidad colaboradora, para la gestión y distribución de los fondos asociados al programa para el fomento de consumo en empresas de Granadilla de Abona "Granadilla Compra +. Convocatoria .....".*

### **SEGUNDA.- Plazo de Vigencia.**

*El presente Convenio de colaboración tendrá un plazo de vigencia desde la firma del documento por ambas partes hasta la finalización de la campaña indicada en la cláusula anterior y la justificación por la entidad de los fondos recibidos.*

### **TERCERA.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora.**

*Son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:*

- *Atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, asumiendo la condición de entidad colaboradora.*
- *Ejecutar el proyecto de colaboración para la gestión y emisión de bonos consumo.*
- *Apertura de una cuenta bancaria a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que permita su verificación, seguimiento y control.*
- *Contar con personal propio o contratado, adecuado, en número y preparación para la gestión de la convocatoria.*
- *Disponer de una aplicación web con las características necesarias*

*para la gestión de la subvención. Dicho portal debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de Diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.*

- *Recibir las solicitudes de los beneficiarios en los términos establecidos en la convocatoria así como la documentación relacionada con la misma.*
- *Revisar y valorar las solicitudes presentadas así como la documentación requerida en la convocatoria solicitando la subsanación o aportación de documentos en los casos en que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.*
- *Proponer al Ayuntamiento la resolución de las solicitudes presentadas al órgano competente. Con fundamento en dicho listado, el Ayuntamiento procederá a dictar Resolución de admisión al programa de bonos consumo respecto a cada una de las PYMES seleccionada.*
- *Abonar los fondos entre los beneficiarios a medida que se vayan canjeando los bonos.*
- *Disponer de los registros contables que faciliten la adecuada justificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.*
- *Reembolsar el remanente resultante de los fondos de la convocatoria que no se hubiesen distribuidos, en el plazo del mes siguiente al vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

#### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

- *Transferir a la entidad colaboradora el importe de los fondos previstos en la convocatoria a la cuenta bancaria que se aperture para dicha finalidad por la entidad seleccionada, previa constitución de la garantía prevista en las Bases .*
- *Abonar a la entidad colaboradora la cantidad correspondiente por los gastos de gestión y ejecución de la subvención, previa presentación de la correspondiente factura.*

#### **QUINTA.- Entrega de Fondos a la Entidad Colaboradora.**

*La entrega de los fondos a la entidad colaboradora, se hará de forma anticipada y en una única entrega, quien procederá a distribuirlo entre los beneficiarios. La entidad mantendrá en depósito los fondos recibidos, sin posibilidad alguna de destinarlos a una finalidad diferente hasta el momento en que sean entregados a las entidades beneficiarias adheridas mediante el canje de bonos. En el caso de que se procediera a aprobar una prórroga del Convenio, la entrega de los nuevos fondos, se efectuará una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*La efectiva entrega de los fondos recibidos a los beneficiarios se llevará a cabo mediante el canje de los Bonos que hayan sido utilizados en cada establecimiento.*

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención.**

*La forma de justificación, plazo y documentación justificativa de los fondos transferidos se realizará, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo máximo de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de lo que resulte del acuerdo de aprobación de la convocatoria de la subvención.*

**SÉPTIMA.- Prestación Económica en favor de la entidad colaboradora.**

*La entidad colaboradora recibirá en concepto de compensación por la prestación realizada el importe ofertado en su proyecto, que asciende a ..... €.*

**OCTAVA.- No vinculación laboral del personal.**

*La suscripción del presente convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que presta los servicios objeto del mismo y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

*Así mismo la colaboración de la Corporación Local, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y en ningún caso se derivarán aspectos propios de un contrato laboral, ni tampoco supondrá una subrogación empresarial del ayuntamiento a la finalización de la vigencia del convenio.*

**NOVENA.- Incumplimiento.**

*Si en el curso de las comprobaciones y verificaciones que pueda realizar el Ayuntamiento se detecta que la entidad colaboradora incumple alguna de las condiciones previstas en el Convenio de Colaboración y en la normativa que resulte de aplicación, se procederá a la resolución del convenio y a la pérdida de la condición de entidad colaboradora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en la que se pudiera incurrir.*

**DÉCIMA.- Régimen Jurídico y Resolución de la controversia.**

*El presente convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo. Se regirá por sus propias cláusulas y supletoriamente por la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas generales del derecho administrativo.*

*Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo de las partes y en su defecto serán aplicables las disposiciones administrativas de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.*

*Y en prueba de su conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio en el lugar y fecha ut supra.*

**ANEXO II**

*DON/DOÑA.....,  
con DNI/NIF ..... actuando en nombre y  
representación....., con CIF n.º..... en  
virtud de poder suficiente que se adjunta y concurriendo al Proceso de Selección*

*de una Entidad Colaboradora con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la gestión y ejecución del programa “Granadilla Compra +, convocatoria 2023”, por la presente **declaro bajo mi responsabilidad** los extremos siguientes:*

*Que ostento debidamente la representación de la entidad y que se cumplen con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad colaboradora.*

*Que la entidad goza de plena capacidad jurídica y de obrar, se encuentra válidamente constituida y debidamente inscrita en el Registro competente.*

*Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.*

*Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.*

*Que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatales y con la Comunidad Autónoma de Canarias, y con la Seguridad social.*

*Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y autoriza a comprobar esta información a través del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.*

*Que se compromete a cumplir las obligaciones y desarrollar las funciones exigidas.*

*Lugar, fecha y firma de la declarante.*

**SEGUNDO:** Publicar las presentes Bases Generales en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº